



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 158 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 12 ABR 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.



VISTO: El Memorandum N° 124-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 05 de abril del 2024, Informe N° 142-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JCHT, de fecha 04 de abril del 2024, Informe N° 413-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N° 049-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AAC, de fecha 14 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 098-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 09 de abril del 2024, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;



Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante Informe N° 049-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AAC, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Agencia Agraria Cusco, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, para la adquisición de Sutuchi cervecero para la alimentación de los cuyes, el CPR Cuyes Huayllapampa durante los meses de abril 2024 a agosto del 2024, por la suma de S/.10,000,00 (Diez Mil Con 00/100 Soles), el que esta afecto a la Meta 036: "DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA", conforme al cronograma mensual programado por el área usuaria que se detalla:

Nº	MESES.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTID AD.	PRECIO UNITARIO.	TOTAL.
1	ABRIL	CUBOS	08	250.00	2,000.00



2	MAYO	CUBOS	08	250.00	2,000.00
3	JUNIO	CUBOS	08	250.00	2,000.00
4	JULIO	CUBOS	08	250.00	2,000.00
5	AGOSTO	CUBOS	08	250.00	2,000.00
TOTAL:		96		S/.10,000.00	

De la específica de gasto, 23.11.12; con la finalidad de garantizar el cumplimiento y contar con dicho producto dentro del plazo que se requiere;

Que, el objetivo que se tiene es contar anteladamente con los fondos requeridos para la adquisición de la alimentación de los animales (cuyes) consistente en Sutuchi, es prevenir la escasez de alimento y de esa manera prevenir la mortandad por falta de alimentación, conforme lo sustenta el (Área usuaria), para lo cual designan como responsable del manejo de dichos fondos, al Ing. Carlos Alberto Barrera Ayala, Director de la Agencia Agraria Cusco, y estando con el proveído de fecha 05 de abril del 2024, por el Director de la Oficina de Administración, quien dispone la opinión y trámite que corresponda, por ser una de sus responsabilidades conforme lo señala los documentos de gestión de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, el Artículo 40º "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, en su Numeral 40.1) señala textualmente: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";

Que, el mismo dispositivo invocado en su numeral 40.2) señala: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada".

Que, así mismo dicha Norma precisa que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, advirtiendo que además no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personal que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, establece, Los encargos que las Unidades ejecutoras y



Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2.- El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El responsable del encargo deberá rendir documentadamente los gastos realizados en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, con la finalidad de cumplir las metas que se tiene y agilizar la gestión técnico administrativo de los fondos asignados y la naturaleza del gasto, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para los gastos que se efectuarán por las razones que se tiene anteriormente, en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad No Estructurada de Logística de la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, mediante Informe N° 142-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JCHT, de fecha 04 de abril del 2024, en la que declara procedente la habilitación de fondos a través de la modalidad de Encargo Interno, quien lo sustenta de manera técnica conforme a sus atribuciones y responsabilidades en su condición de responsable de las contratación de bienes y servicios de la Gerencia regional de Agricultura Cusco;

Que, así mismo se cuenta con el Informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde emite Opinión de disponibilidad presupuestal para adquisición de sutuchi cervecero, producto necesario para la alimentación de los cuyes durante los meses de Abril-Agosto 2024, del Centro de Producción de reproductores (CPR) de Huayllapampa, de la Agencia Agraria de Cusco, dependiente de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, señalando que cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicho otorgamiento del habilito, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de la Especifica de Gastos; 23.11.12; de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal.

META PRESUPUESTAL 036: "DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA":

SEC.FU N	PRO GRA MA	PRODU CTO- PROYEC TO	ACT.-AL- OBRA	FUN CION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINA LIDA D	RUB RO	FTE FTO	ESPECIF ICA	MONTO	CERTIF
036	9002	2999999	5000674	10	0023	0008	0000 578	00	Recursos Ordinario s.	23.11.12	S/ 10,000.00	505

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que



norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR del 19 de febrero del 2024.
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la asignación de Fondos por la Modalidad de encargos a favor del Ing. CARLOS ALBERTO BARRERA AYALA, Director de la Agencia Agraria Cusco, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el importe ascendente a la suma de S/.10,000,00 (Diez Mil Con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de la Especifica de Gastos: 23.11.12; del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

Nº	MESES.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD AD.	PRECIO UNITARIO.	TOTAL.
1	ABRIL	CUBOS	08	250.00	2,000.00
2	MAYO	CUBOS	08	250.00	2,000.00
3	JUNIO	CUBOS	08	250.00	2,000.00
4	JULIO	CUBOS	08	250.00	2,000.00
5	AGOSTO	CUBOS	08	250.00	2,000.00
TOTAL:			96	s/ 10,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para los gastos que genere la adquisición de Sutuchi para el CPR cuyes Huayllapampa durante los meses de abril a agosto del año 2024, el cual estará afecto a la Meta 036: "DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA", en estricto cumplimiento a lo solicitado por el área usuaria, debiendo rendir cuenta documentada del gasto efectuado de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, que no excederá los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad, conforme al cronograma que adjunta el área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las contrataciones materia del encargo se realicen con observancia de lo establecido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a las instancias correspondientes y al área usuaria conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
Gerente Regional

C.C.
Archivo.
OAJ, OA,SGDPAAC,OPPM.
AYS/GERAGRI/MAPL/nce.